



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 398 00			
DEMANDANTE	Carlos Fernando Basto Duarte y otra	DOC. IDENT.	91.480.458 de Bucaramanga
DEMANDADA	Medimás E.P.S. S.A.S. y Esimed S.A.		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte Medimás presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda en término, sin que así lo hubiere hecho la demandada Esimed S.A., motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

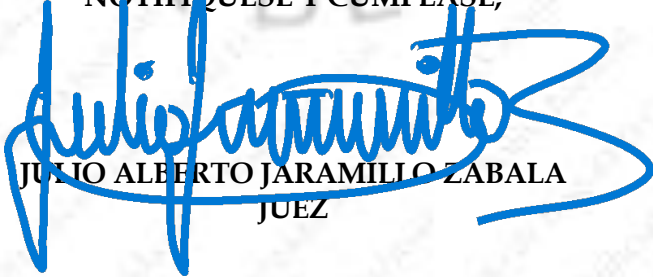
SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de ESIMED S.A., toda vez que no se allegó el escrito de subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal concedido.

TERCERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de ESIMED S.A. el no haber subsanado la contestación de la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2° y 3° del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el MARTES CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

QUINTO: REMÍTASE por Secretaría el correspondiente link o invitación para el ingreso a la diligencia a celebrarse de manera virtual, conforme a lo ya señalado, así como el vínculo de acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 208 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO